

M^a. DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 11 celebrada el pasado día 21 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

“3 PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, PARA EL SISTEMA DE INTELIGENCIA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2022-2023 (SIT-JAÉN).

La Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, que es del siguiente contenido:

El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 11 de noviembre de 2022, que es del siguiente contenido:

“La Cátedra de Turismo de Interior de la Universidad de Jaén viene elaborando el Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén (SIT-Jaén) desde 2019, subvencionado por la Diputación Provincial de Jaén. En este tiempo, el SIT-Jaén se ha convertido en un referente para los actores turísticos provinciales, que cuentan cada vez con más información para apoyar su proceso de toma de decisiones en una actividad como la turística, crecientemente cambiante y compleja.

Dada la buena acogida que esta herramienta ha tenido en el sector turístico de la provincia, así como entre investigadores y académicos, mediante escritos con registros de entrada de fecha 25 y 31 de octubre de 2022, la Universidad de Jaén solicita la concesión de una nueva subvención por importe de 66.492,00 euros, para el Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén 2022-2023 (SIT-Jaén).

A través de este Sistema se pretende generar conocimiento sobre el sector de manera global, para facilitar su comprensión y, por ende, optimizar la toma de decisiones y la generación de políticas turísticas para la provincia de Jaén.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Memoria sobre la colaboración a través de una subvención extraordinaria, con la Universidad de Jaén, para el Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén 2022-2023 (SIT-Jaén), que es del siguiente tenor literal:

“MEMORIA SOBRE LA COLABORACIÓN A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, PARA EL SISTEMA DE INTELIGENCIA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2022-2023 (SIT-JAÉN)

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/+7JcclApSUIgLL+Ex5euA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:36:03
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/11/2022 12:46:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+7JcclApSUIgLL+Ex5euA==	EV00Q17R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo del turismo en la provincia de Jaén.

La Cátedra de Turismo de Interior de la Universidad de Jaén viene elaborando el Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén (SIT-Jaén) desde 2019, subvencionado por la Diputación Provincial de Jaén. En este tiempo, el SIT-Jaén se ha convertido en un referente para los actores turísticos provinciales, que cuentan cada vez con más información para apoyar su proceso de toma de decisiones en una actividad como la turística, crecientemente cambiante y compleja.

Dada la buena acogida que esta herramienta ha tenido en el sector turístico de la provincia, así como entre investigadores y académicos, mediante escritos con registros de entrada de fecha 25 y 31 de octubre de 2022, la Universidad de Jaén solicita la concesión de una nueva subvención por importe de 66.492,00 euros, para el Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén 2022-2023 (SIT-Jaén).

Con este Convenio se pretende:

- ✓ Generar conocimiento sobre el sector de manera global, para facilitar su comprensión y, por ende, optimizar la toma de decisiones y la generación de políticas turísticas para la provincia de Jaén.
- ✓ Mejorar los mecanismos de generación, acopio y análisis de la información turística de la provincia de Jaén.
- ✓ Ofrecer apoyo al sector para mejorar su capacidad de adaptación al entorno en el que se desenvuelven.
- ✓ Identificar el público objetivo al que se dirijan las campañas de promoción y comercialización de los actores turísticos de la provincia de Jaén.
- ✓ Hacer tangibles los resultados obtenidos en los análisis estadísticos y en las investigaciones llevadas a cabo, mediante publicaciones periódicas.
- ✓ Establecer un espacio en la red en el que se hagan públicos los informes, que serán el resultado del tratamiento de la información obtenida.
- ✓ Promocionar el Aceite de Oliva Virgen Extra de la provincia de Jaén

El presupuesto estimado de la actuación asciende a la cantidad de sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos euros (66.492,00 euros), que se financiará íntegramente por la Diputación Provincial.”

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración con la Universidad de Jaén, para el Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén 2022-2023 (SIT-Jaén), y facultar al

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/+7JcclApSUIgLL+Ex5euA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:36:03
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/11/2022 12:46:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+7JcclApSUIgLL+Ex5euA==	EV00Q17R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación del mismo, siendo el texto el que sigue:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, PARA EL SISTEMA DE
INTELIGENCIA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2022-2023
(SIT-JAÉN)**

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

De otra,

El Sr. Don Juan Gómez Ortega, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, con CIF núm. Q-7350006-H, con domicilio en Campus Las Lagunillas s/n, Edificio B1 de Jaén.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo del turismo en la provincia de Jaén.
- II. Que la Cátedra de Turismo de Interior de la Universidad de Jaén viene elaborando el Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén (SIT-Jaén) desde 2019, subvencionado por la Diputación Provincial de Jaén. En este tiempo, el SIT-Jaén se ha convertido en un referente para los actores turísticos provinciales, que cuentan cada vez con más información para apoyar su proceso de toma de decisiones en una actividad como la turística, crecientemente cambiante y compleja.
- III. Que dada la buena acogida que esta herramienta ha tenido en el sector turístico de la provincia, así como entre investigadores y académicos, las entidades firmantes están interesadas en seguir colaborando para así dar continuidad al Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén (SIT-Jaén).
- IV. Que a través de este Sistema se pretende generar conocimiento sobre el sector de manera global, para facilitar su comprensión y, por ende, optimizar la toma de decisiones y la generación de políticas turísticas para la provincia de Jaén.
- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/+7JcclcApSUIgLL+Ex5euA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:36:03
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/11/2022 12:46:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+7JcclcApSUIgLL+Ex5euA==	EV00Q17R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

- VI. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.
- VII. Que la Universidad de Jaén ha acreditado cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Universidad de Jaén, para el Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén 2022-2023 (SIT-Jaén).

SEGUNDA.- Son objetivos específicos del presente Acuerdo los siguientes:

- ✓ Generar conocimiento sobre el sector de manera global, para facilitar su comprensión y, por ende, optimizar la toma de decisiones y la generación de políticas turísticas para la provincia de Jaén.
- ✓ Mejorar los mecanismos de generación, acopio y análisis de la información turística de la provincia de Jaén.
- ✓ Ofrecer apoyo al sector para mejorar su capacidad de adaptación al entorno en el que se desenvuelven.
- ✓ Identificar el público objetivo al que se dirijan las campañas de promoción y comercialización de los actores turísticos de la provincia de Jaén.
- ✓ Hacer tangibles los resultados obtenidos en los análisis estadísticos y en las investigaciones llevadas a cabo, mediante publicaciones periódicas.
- ✓ Establecer un espacio en la red en el que se hagan públicos los informes, que serán el resultado del tratamiento de la información obtenida.

TERCERA.- La Universidad de Jaén se compromete a ejecutar la actuación objeto del presente acuerdo, de acuerdo con la Memoria presentada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/+7JcclApSUIgLL+Ex5euA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:36:03
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/11/2022 12:46:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+7JcclApSUIgLL+Ex5euA==	EV00Q17R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CUARTA.- El presupuesto estimado de la actuación asciende a la cantidad de sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos euros (66.492,00 euros), de acuerdo con el siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Servicios prestados por empresas especializadas: realización de encuestas	30.492,00	Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén)	66.492,00
Servicios prestados por empresas especializadas: página web para el desarrollo del proyecto SIT-Jaén 2022-2023 (diseño, maquetación, alojamiento y mantenimiento anual)	2.000,00		
Servicios prestados por empresas especializadas: diseño y maquetación de informes	2.000,00		
Retribución extraordinaria de personal de la UJA por realización de tareas: trabajo de gabinete, realización de análisis, redacción de informes, asistencia a reuniones, presentaciones, etc.	32.000,00		
TOTAL GASTOS	66.492,00	TOTAL INGRESOS	66.492,00

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, la Universidad de Jaén deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas.

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos euros (66.492,00 euros). Esta cuantía será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Universidad de Jaén el 100% de la subvención en dos pagos:

1. Un primer pago a la firma del presente Convenio, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €).



2. Un segundo pago en el primer trimestre del año 2023, por importe de veintiséis mil cuatrocientos noventa y dos euros (26.492,00 €).

La citadas cantidades se transferirán en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichas aportaciones se harán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Subvenciones Universidad de Jaén. Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén	2022.740.4320.45102	40.000,00
Subvenciones Universidad de Jaén. Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén	2023.740.4320.45102	26.492,00

Los gastos subvencionables objeto de esta actuación, deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- El plazo de ejecución de la citada actuación se inició el 2 de enero de 2022 y finalizará el 28 de febrero de 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



OCTAVA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

NOVENA.- La Universidad de Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa con aportación de gasto, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
 - a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.
 - b) Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 - c) Facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/+7JcclApSUIgIL+Ex5euA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:36:03
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/11/2022 12:46:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+7JcclApSUIgIL+Ex5euA==	EV00Q17R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación certificada a que se hace referencia anteriormente.
- e) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la L.G.S., deba haber solicitado el beneficiario. No obstante, en los casos que resulte procedente, las entidades de derecho público beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por sus organismos autónomos cuya actividad esté sujeta a la normativa reguladora de los contratos de las administraciones públicas, habrán de aportar un certificado emitido por funcionario competente en el que conste que se han cumplido los requisitos exigidos en dicha legislación para la adjudicación de los contratos con expresión del expediente, el procedimiento y la forma de adjudicación utilizados.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

3. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/+7JcclApSUIgLL+Ex5euA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:36:03
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARÍA GENERAL	FECHA Y HORA	29/11/2022 12:46:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+7JcclApSUIgLL+Ex5euA==	EV00Q17R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- La Universidad de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
 - En todos los soportes se deberá incluir:
 1. El lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
 2. El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tienen carácter administrativo.
- La Universidad de Jaén asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de las subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/+7JcelcApSUIgIL+Ex5euA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:36:03
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/11/2022 12:46:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+7JcelcApSUIgIL+Ex5euA==	EV00Q17R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de las subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/+7JcclApSUIgLL+Ex5euA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:36:03
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/11/2022 12:46:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+7JcclApSUIgLL+Ex5euA==	EV00Q17R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio.

EL PRESIDENTE. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN,
Fdo.: Francisco Reyes Martínez

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN,
Fdo.: Juan Gómez Ortega”

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la Propuesta por mayoría absoluta, con el voto a favor de los miembros pertenecientes al Grupo Socialista (4), con el voto a favor del miembro del Grupo Ciudadanos (1) y con la abstención en el voto de los miembros del Grupo Popular (2), disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/+7JcclcApSUIgLL+Ex5euA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:36:03
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/11/2022 12:46:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+7JcclcApSUIgLL+Ex5euA==	EV00Q17R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

